

Organización del Fútbol del Interior



CONSEJO EJECUTIVO

Montevideo, diciembre 23, 2024

C O M U N I C A D O

COPA NACIONAL DE SELECCIONES 2025

En atención a las reiteradas consultas sobre lo establecido en el [Artículo 429](#) del Reglamento General (en adelante RG) en redacción dada por el 78° Congreso Ordinario de la Organización, que refiere a la habilitación de jugadores en Campeonatos de Selecciones. El Consejo Ejecutivo en sesión de fecha 19 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo [42 literal II](#) del Estatuto de OFI, así como también acápite de la [Sección XIII De los Campeonatos de OFI](#) del RG, resolvió para la 21° Campeonato de Selecciones edición 2025, lo siguiente:

Declarar de carácter interpretativo y con el siguiente alcance el artículo 429:

- i) Dado que aún no hay actividad en los torneos locales para la temporada 2025, para determinar si un jugador ha disputado el mínimo de cuatro partidos, se contabilizará su actuación total en los torneos de las Ligas y del Sector durante la temporada 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 398 (“Cómputo de actuaciones”) del Reglamento General.
- ii) Para los jugadores que se incorporen a un club del Sector en la temporada 2025, antes del plazo establecido para la inscripción de jugadores en el torneo (9 de enero y/o 6 de marzo de 2025), se considerará, a los efectos de determinar el mínimo de partidos necesarios para estar habilitado, su actuación en clubes del Sector durante la temporada 2024. Esto será válido siempre que el jugador no haya participado en Clubes o Selecciones fuera del Sector en el período comprendido entre su desvinculación del Sector en la temporada 2024 y su reintegro al Sector en la temporada 2025.
- iii) Para determinar si un jugador está comprendido dentro de las excepciones previstas en los puntos 1 a 3 del artículo 429, no se exige el mínimo de partidos si:
 1. El jugador estuvo federado toda la temporada en Clubes del Sector pero, por algún motivo (lesión u otras causas), no llegó a disputar los cuatro partidos en los torneos locales.
 2. El jugador no alcanzó a disputar cuatro partidos en el torneo local porque, pese a pertenecer su ficha a un club del Sector, estuvo a préstamo hasta el final de la temporada 2024 en un club de otro Sector o de AUF. En este caso, se estableció una fecha para el vencimiento del pase (que no lo dice la redacción del artículo) y se determinó que el pase puede haber sido intersectorial u OFI-AUF.

3. El jugador no disputó cuatro partidos en los torneos locales, pero su primer fichaje fue en un Club del Sector. A estos efectos, se creó la figura de “jugador oriundo”, que refiere al Sector al que pertenece el club en el que el jugador realizó su primer fichaje dentro de la Federación Nacional según el sistema COMET. No se considera “oriundo” al jugador cuyo primer registro sea en un club de AUF o del extranjero.

iv) No se realizará un control previo de habilitación de los jugadores en las listas presentadas por los Sectores al torneo. Por lo tanto, la responsabilidad de verificar y garantizar la habilitación de los jugadores es de responsabilidad exclusiva de los Sectores participantes.

Anexo (Redacción del Art. 429 y Redacción de la Condición de Habilitación en el Torneo)

Redacción Art. 429 - Habilitación de jugadores en campeonatos de selecciones

Se consideran como jugadores hábiles, con carácter de regla general, a aquellos que pertenezcan reglamentariamente y estén habilitados para actuar en los Sectores de cada departamento al momento del registro de la lista. Los jugadores con pases en préstamo podrán optar por una u otra Selección. Si la fecha de registro de lista es posterior al 31 (treinta y uno) de diciembre, los jugadores que estuvieron en préstamo hasta esa fecha en otro Sector también podrán optar por jugar en una u otra Selección. Para ello, deben presentar el formulario de “Opción para Jugar en Selección” antes del plazo otorgado por el Consejo Ejecutivo para el registro de las listas del Torneo. Los jugadores que realizan opción quedan inhabilitados para jugar por su Club hasta el vencimiento de su participación en la Selección en que optó jugar, pero podrán tramitar pases entre Clubes.

Para estar habilitado para jugar en una selección, el jugador deberá haber participado del plantel, en al menos 4 partidos de la temporada oficial del sector. La presente disposición no será aplicable a las siguientes situaciones:

- 1. Futbolistas que hayan jugado en forma habilitada durante la temporada pertenecientes a clubes del sector.*
- 2. Futbolistas con pase en el sector que retornan de un pase en préstamo al club de origen.*
- 3. Futbolistas cuyo primer fichaje se haya realizado en un club del sector.*

Condición de Habilitación establecida en el Reglamento del Torneo:

Se consideran como jugadores hábiles, con carácter de regla general, a aquellos que pertenezcan reglamentariamente y estén habilitados para actuar en los Sectores de cada departamento al momento del registro de la lista.

Los jugadores que hayan actuado con un pase intersectorial en préstamo hasta el 31 de diciembre de 2024, podrán optar y quedarán habilitados para jugar en la Selección del Sector que integra el club en que estuvieron en préstamo. Para ello, deben presentar el formulario de “Opción para Jugar en Selección” antes del plazo otorgado por el Consejo Ejecutivo para el registro de las listas del Torneo (9 de enero).

Asimismo, para estar habilitado para jugar en una selección, el jugador deberá haber participado en al menos 4 partidos en los torneos de la temporada oficial de ese sector o de alguna liga integrante del mismo. Esta disposición no será aplicable en las siguientes situaciones en que el jugador no llega al mínimo de partidos:

- a) el jugador estuvo federado durante toda la temporada en clubes del sector;*
- b) el jugador retorna a un club del sector luego del vencimiento, el 1° de enero, de un pase de la temporada anterior;*
- c) el jugador "oriundo", es decir, el jugador cuyo primer registro en el sistema sea en un club integrante del sector.*

A efectos de resolver sobre el control de la actuación de los jugadores en los torneos locales y el carácter de "oriundo", se tendrá en cuenta exclusivamente la información que se obtenga del Sistema COMET. Es por ello, que se hace imprescindible que los torneos locales hayan sido registrados en el sistema, NO PERMITIÉNDOSE la participación de Sectores que no lo hayan hecho.